

**ORDENANZA N° 32/01.-**

CRESPO - E.RIOS, 27 de Junio de 2001.-

**VISTO:**

La nota presentada por una contribuyente de esta Municipalidad solicitando la exención de la Tasa General Inmobiliaria correspondiente al año 2001, y

**CONSIDERANDO:**

Que esta contribuyente gozaba de la exención de dicha Tasa en años anteriores.-

Que si bien las condiciones de la misma no encuadra completamente en lo dispuesto por la Ordenanza para la exención de dicha tasa, los fundamentos presentados son perfectamente atendibles.-

Que esta persona es mayor de 60 años y no cuenta con ingresos previsionales.-

Que este Cuerpo Deliberativo ha decidido en Comisión que corresponde hacer lugar a dicha solicitud, teniendo en cuenta los fundamentos expuestos por la contribuyente solicitante.-

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
CIUDAD DE CRESPO, SANCIONA CON FUERZA DE

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1°.**- Exímase del pago de la Tasa General Inmobiliaria correspondiente al año 2001, a la contribuyente cuyos datos a continuación se detallan:

- Registro N° 470, Partida Provincial N° 77.310, Manzana N° 0044, con domicilio en calle América 1276.-

///

///

**ARTICULO 2°**.- Comuníquese de lo dispuesto en la presente, a la interesada.-

**ARTICULO 3°**.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-